



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DICTAMEN NO. 334

EN LO GENERAL.- SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

VOTOS A FAVOR: 15 VOTOS EN CONTRA: 3 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 334 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTÍTRES.

DIP. VICEPRESIDENTA

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
15	VOTOS A FAVOR
3	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

(Handwritten signature and initials are present over the stamp)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 334

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 28 de abril del 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/513/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 22 de abril de 2022, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 9 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

(Handwritten marks and signatures on the right margin)



...2

TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 1 de febrero y 27 de marzo de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló los oficios número TIT/078/2023 y TIT/398/2023, respectivamente, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición



...3

de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titular de la entidad fiscalizada los C.C. el Lic. Mario Jesús Escobedo Carignan, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de octubre de 2021, conforme a nombramiento expedido por el C. Jesús Demián Núñez Camacho, Oficial Mayor de Gobierno; y el C.P. Kurt Ignacio Honold, por el periodo comprendido del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, conforme a nombramiento expedido por la C. Rocío López Gorosave, Oficial Mayor de Gobierno.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 47 procedimientos de revisión de lo Financiero, Programático-Presupuestal y Desempeño; por lo tanto, se cumplió con los



...4

extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficios número TIT/078/2023 y TIT/398/2023, en fechas 7 de febrero y 28 de marzo de 2023, respectivamente, generando 16 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la entidad, mismas que se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, asimismo se presentaron 6 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 19 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/078/2023, con fecha 7 de febrero de 2023.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del , Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 3 y 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO I-21-216-DAPT-F-10 y I-21-216-DAPT-P-04 y 05	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad logró un grado de cumplimiento del 211.88%, de los ingresos modificados al cierre del ejercicio fiscal 2021 de \$108'618,115, con respecto a los ingresos reales de \$229'389,902, sin embargo, se observa lo siguiente:

- a) Omitió realizar las modificaciones correspondientes al ingreso, con la finalidad de reconocer ingresos de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, por un monto de \$103'183,587, toda vez que fue reconocido como ingreso devengado en 2021.
- b) Registró en la cuenta "Dación en Pago (Terrenos)" un bien inmueble valuado en \$184'583,879, celebrado mediante convenio de "Reconocimiento de adeudo y dación en

Handwritten marks and signatures on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right.



...5

pago”, recibido como permuta por parte del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, reconociendo dicho bien como un ingreso recaudado en la cuenta contable de “Transferencias y Asignaciones del Sector Público”, con un saldo contable de \$229’389,902 al cierre del ejercicio, por consiguiente se determinó que el ingreso real obtenido fue de \$44’806,023, el cual no fue suficiente para cumplir con los compromisos, ya que la Entidad registró en gastos un monto de \$54’561,729, obteniendo un déficit de \$9’755,706.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 1, 16, 20, 21, 34, 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 11, 17, 21, 37 y 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 2 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y con el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental y Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, establecidos por el Consejo de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, se realicen los registros de ingresos en el ejercicio correspondiente, o en su caso efectúe las modificaciones presupuestales de ingreso, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 6a, 7a y b, y 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-216-DAPT-F-20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

Durante el ejercicio fiscal 2021, registró erogaciones en Servicios Generales por \$41’867,455, observándose lo siguiente:

- a) Un monto de \$15’949,615, contratado para encuestas, estudios de mercado, creación de contenido para redes sociales estatales y promoción del destino a través de pauta publicitaria en medios digitales, entre otras; fue adjudicado de manera directa, debiendo ser por invitación a cuando menos a tres proveedores.
- b) Un importe de \$22’882,196, fue contratado para los servicios de pauta publicitaria en televisión por cable en México, gestión de redes sociales, agencia de relaciones públicas nacional, pauta publicitaria en medios digitales y servicio de impresión y exhibición de

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



...6

materiales promocionales, principalmente, fue adjudicado de manera directa, debiendo ser por licitación pública.

- c) Contrató un monto de \$5'035,643, del cual devengó un importe de \$3'035,643 para los servicios de relaciones públicas internacionales, adjudicada de manera directa, determinándose que debió ser por licitación pública; así como la omisión de realizar la oferta a proveedores nacionales.
d) Omitió realizar el escrito firmado por el titular, que avale la excepción a la licitación pública, cuando se trate de la contratación de servicios en los medios de comunicación social, incluidos radio, televisión, prensa escrita y medios electrónicos.

De conformidad con lo establecido en Cláusulas Octava, Novena, Décima Primera y Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California y las Reglas de Operación del Fideicomiso, el Presidente del Comité Técnico en corresponsabilidad con el Vocal Ejecutivo del Comité Técnico, Director General y Prestador de Servicios Profesionales de Administración y Finanzas, deberán tramitar las adquisiciones de bienes y servicios.

Se incumplió con lo establecido con los artículos 21, 23, 24, 25, 37, 38 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

Table with 2 columns: Field Name and Recommendation. Fields include NÚM. DEL RESULTADO, NÚM. PROCEDIMIENTO, and RECURRENTE. Recommendation is NO.

De la verificación a las adquisiciones en Servicios Generales y las partidas a ejercer durante el ejercicio fiscal 2021, se observa lo siguiente:

- a) Ejerció sin autorización un monto de \$932,642 en la partida 5136-1-36201 "Difusión Por Radio, Televisión y Otros Medios de Comunicación", toda vez que fue autorizado para ejercerlo en la partida 36601 "Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivo".
b) Un monto de \$1'062,781, fue ejercido sin autorización en las partidas 5136-1-36301 "Servicios de Creatividad, Reproducción y Producción de Publicidad", 5136-1-36601 "Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a través de Internet" y 5138-1-38401 "Exposiciones".



...7

- c) Ejerció sin autorización un monto de \$2'448,000.00 en la partida 36301 "Servicios de Creatividad, Reproducción y Producción de Publicidad", toda vez que le fue autorizado para ejercerlo en la partida 36201 "Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivo".

Se incumplió con lo establecido con los artículos 4, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, ejerza únicamente en las partidas autorizadas, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

Table with 2 columns: Field (NÚM. DEL RESULTADO, NÚM. PROCEDIMIENTO, RECURRENTE) and Value (10a y c, E-21-216-DAPT-F-22, NO). Includes the title 'Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria'.

La Entidad en el ejercicio fiscal 2021, registró erogaciones por un monto de \$50'727,385, de lo cual se observa lo siguiente:

- a) Falta de evidencia que acredite la entrega por parte de los proveedores, de los servicios o adquisiciones de bienes, conforme a los pagos efectuados por un importe de \$50'839,198.
c) Se registró en "Vestuario y Uniformes" un monto de \$60,320 sin soporte documental.

De conformidad con lo establecido en Cláusulas Octava, Novena, Décima Primera y Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California y las Reglas de Operación del Fideicomiso, el Presidente del Comité Técnico en corresponsabilidad con el Vocal Ejecutivo del Comité Técnico, Director General, Prestador de Servicios Profesionales de Contabilidad y Presupuestos y Prestador de Servicios Profesionales de Administración y Finanzas, deberá tramitar las adquisiciones de bienes y servicios.

Se incumplió con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

Handwritten blue marks and signatures on the right side of the page.

Handwritten blue signature at the bottom right of the page.



NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-216-DAPT-F-24	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad en el ejercicio fiscal 2021, no proporcionó los contratos de 3 proveedores por un monto de \$918,941, por lo que no se logró constatar que las partes hayan cumplido en tiempo y forma.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 39 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, efectúe las gestiones necesarias para realizar los contratos con sus proveedores, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-216-DAPT-F-27	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

En el ejercicio fiscal 2021, registró en egresos "Otros Servicios Profesionales, Científico y Técnico" un monto de \$3'775,040 observándose lo siguiente:

- a) Un monto de \$1'483,839, pagado a 4 profesionistas que fueron contratados de manera directa, debiendo ser por invitación por lo menos a tres proveedores, conforme al acuerdo expedido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.
- b) Se omitió realizar el escrito firmado por el Presidente y Vocal Ejecutivo o Suplentes del Comité Técnico del Fideicomiso, que avale la solicitud de los servicios adicionales al servicio pagado a 11 profesionistas por un monto de \$295,340.
- c) No proporcionó los informes, avances, evidencias documentales o entregables correspondientes de los profesionistas que acrediten la entrega del servicio contratado, estipulado en los contratos.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



...9

De conformidad con lo establecido en Cláusulas Octava, Novena, Décima Primera y Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California y las Reglas de Operación del Fideicomiso, el Presidente del Comité Técnico en corresponsabilidad con el Vocal Ejecutivo del Comité Técnico, Director General, Prestador de Servicios Profesionales de Contabilidad y Presupuestos y Prestador de Servicios Profesionales de Administración y Finanzas, deberá tramitar las adquisiciones de bienes y servicios.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 14c	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-216-DAPT-F-30	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad en el ejercicio fiscal 2021, registró en la cuenta "Organizaciones No Gubernamentales" un importe de \$200,000, no efectuando el convenio con una organización, con la finalidad de formalizar los mecanismos adecuados para obtener la certeza y control sobre la aplicación de los recursos.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; 4 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, realice los convenios con las organizaciones para formalizar las acciones a realizar, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-216-DAPT-P-12 y 27.1	Recomendación
RECURRENTE:	SI

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



...10

El Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021 por \$103'818,115, está distribuido en un programa, mismo que señala su fin, propósito, componentes y unidades responsables de su ejecución, observándose que no incluyó la perspectiva de equidad de género.

Asimismo, en la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2021, no consideró indicadores con perspectiva de equidad de género.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 7, 25 BIS fracción I, 34, 35 fracción IV, 43, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con la "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, se integre a los programas la perspectiva de equidad de género, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-216-DAPT-P-23	Recomendación
RECURRENTE:	SI

Del análisis al Programa Operativo Anual al Cierre del ejercicio fiscal 2021 de la Entidad, integrado por el programa denominado "183 Impulso y Fomento a la Actividad Turística", integrado por nueve componentes, se observa que omitió dar seguimiento al cumplimiento de cuatro componentes, toda vez que fueron logrados por abajo del 50%.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, realice las acciones pertinentes para obtener el cumplimiento de los componentes programados, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 35b y c	
NÚM. PROCEDIMIENTO P-21-216-DAPT-F-69, 70, 71 y 72	Recomendación
RECURRENTE:	NO



...11

La Entidad registró en el ejercicio fiscal 2021, en la cuenta "Dación en pago terrenos" un importe de \$184'583,879.00, ya que celebro convenio de "Reconocimiento de adeudo y dación en pago" con el Poder Ejecutivo del Gobierno de Estado de Baja California a favor del Fideicomiso, observándose lo siguiente:

- a) Recibió un terreno en pago omitiendo proporcionar información sobre el destino del mismo.
b) Omitió realizar las gestiones necesarias para recaudar en efectivo los ingresos provenientes de transferencias estatales pendientes de cobrar por \$184'583,879.
c) No se instruyó para que el bien inmueble, se registre contablemente en la cuenta específica del activo 1.2.3.1 Terrenos.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 19, 23, 28 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio de Gasto Público del Estado de Baja California y con el Decreto de Creación del Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad, que en lo subsecuente realice las acciones pertinentes para recaudar el ingreso en efectivo y registrar el bien en la cuenta correspondiente, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

Table with 2 columns: Field (NÚM. DEL RESULTADO, NÚM. PROCEDIMIENTO, RECURRENTE) and Value (37, Recomendación, NO)

La Entidad al 31 de diciembre de 2021 presenta en cuentas por pagar un monto de \$145,450, observándose lo siguiente:

- a) Los saldos provienen de ejercicios anteriores, omitiendo realizar las gestiones de pago.
b) En las Notas a los Estados Financieros no revelaron de manera suficiente información, ya que no presenta la descripción del origen de estos saldos, o corrección contable en su caso.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 2, 42, 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que efectúe las gestiones necesarias para pagar los adeudos o en su caso, la depuración de los saldos, así como revelar en las Notas a los Estados Financieros información suficiente, conforme a lo establecido en Ley.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 26 de septiembre de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios



...13

cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Décimo Cuarta Ordinaria, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARÍA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ
VOCAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

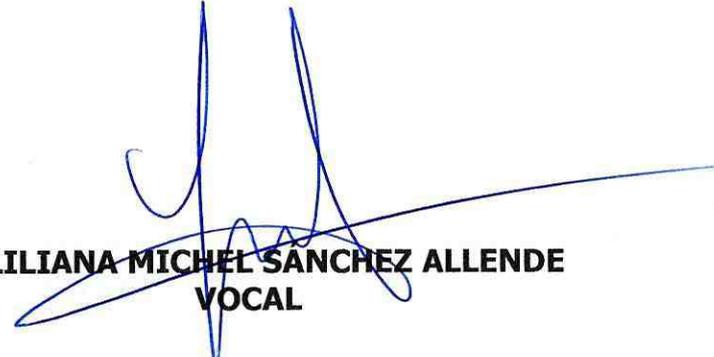
DICTAMEN NO. 334

...14



DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA
VOCAL



DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 334 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.